



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2022-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 15 de marzo del 2022.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 00403-2022, de fecha 13 de enero de 2022, que contiene el Formulario Único de Tramite (FUT), mediante el cual la señora MARITZA NATALI TOLENTINO BARRUETA, identificada con DNI N° 48565490, se dirige a nuestra representada solicitando: reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del “AA. HH. ABRAHAN GONZALES”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 003-2022-MPPA-A-PVL, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Jefa del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el artículo 2° ítem 2.2 de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala lo siguiente: “Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación ...”.

Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales. Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones de los comités de Vaso de Leche del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de los comités de Vaso de Leche es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 13 de enero de 2022; la señora MARITZA NATALI TOLENTINO BARRUETA, identificada con DNI N° 48565490, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del “AA. HH. ABRAHAN GONZALES”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Elección de la Junta Directiva, de fecha 10 de diciembre del 2021, la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche en mención, quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MARITZA NATALI, TOLENTINO BARRUETA	48565490	Presidente (a).
2	MARBELITH, TRIGOZO PUYO	47171781	Vicepresidente (a).
3	JESSICA RAQUEL, PINEDO ROMAN	42040485	Secretario (a).
4	GUISELA, TOLENTINO BARRUETA	48570544	Tesorero (a).
5	CENIA, CAMACHO LOBO	45185302	Fiscal.
6	DIANIRA, TRIGOSO PUYO.	76809871	Vocal.

Que, con Informe N° 003-2022-MPPA-A-PVL, de fecha 10 de marzo de 2022, la Sra. Olga Satalaya Isuiza en su condición de Jefa del Programa de Vaso de Leche, se dirige al Econ. Florencio Galarza Pardave, Gerente Municipal; remitiendo Informe sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del “AA. HH. ABRAHAN GONZALES”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, petitionado por la señora MARITZA NATALI TOLENTINO BARRUETA, identificada con DNI N° 48565490; donde emite, opinión favorable para que se preceda a la proyección de la Resolución de Reconocimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante proveído S/N, de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente Municipal, remite el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para la respectiva elaboración del Acto Resolutivo, en marco al Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MPPA-A.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE DEL “ASENTAMIENTO HUMANO ABRAHAN GONZALES”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; petitionado por la señora MARITZA NATALI TOLENTINO BARRUETA, identificada con DNI N° 48565490, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MARITZA NATALI, TOLENTINO BARRUETA	48565490	Presidente (a).
2	MARBELITH, TRIGOZO PUYO	47171781	Vicepresidente (a).
3	JESSICA RAQUEL, PINEDO ROMAN	42040485	Secretario (a).
4	GUISELA, TOLENTINO BARRUETA	48570544	Tesorero (a).
5	CENIA, CAMACHO LOBO	45185302	Fiscal.
6	DIANIRA, TRIGOSO PUYO.	76809871	Vocal.

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE DEL “ASENTAMIENTO HUMANO ABRAHAN GONZALES”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, al Área de Programa de Vaso de Leche, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Ing. Violeta Lora Ureta Espinoza
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO